



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE**

Carrera 16 N° 22-51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.:2076

Sincelejo, diecisiete (17) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

REPARACIÓN DIRECTA

RADICACIÓN N° 70-001-33-33-009-2008-00113-00

DEMANDANTE: MANUEL DE JESUS SEQUEDA BLANCO Y OTROS.

DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS "INVIAS" –
DEPARTAMENTO DE SUCRE

Vista la nota Secretarial que antecede, se

DISPONE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Sucre, en providencia de fecha veintiuno (21) de junio del año 2017, mediante la cual se revocó la sentencia proferida por el Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Sincelejo el día 27 de enero de 2015.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta decisión, continúese con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy _____ de _____ de 2017, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA